

## Información laboral a tener en cuenta a partir del 1º de Enero de 2013

Concepto	Valor
Salario Mínimo mensual	\$ 589.500
Salario mínimo Diario	\$19.650
Auxilio de transporte mensual (se reconoce sólo a trabajadores que devenguen hasta 2 s.m.m.l.v., es decir,(\$1.179.000)	\$70.500
Auxilio de Transporte Diario	\$2.350
Salario Integral (un salario podrá ser pactado como "integral" cuando equivalga por lo menos a 10 salarios mínimos mensuales incrementados en un 30% de dicha cuantía como valor equivalente al "factor prestacional". Por tanto, en la práctica, se establece que un salario será "integral" cuando sea igual o superior a 13 s.m.m.l.v. (10 x 1,30 = 13); véase Art.132 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art.18 de la ley 50/90)	\$7.663.500
Monto máximo del "ingreso base de cotización" en la liquidación de los aportes a seguridad social (salud, pensiones, ARP) 25 salarios mínimos	\$14.737.500
Monto del salario máximo que puede llegar a devengar un trabajador para que los pagos hechos en alimentación (para él o su familia), no le constituyan ingreso tributario a dicho trabajador sino que constituyan ingreso para el tercero con quien se contrató el servicio de alimentación (ver Art.387-1 del E.T.).310 UVT	\$8.320.710
Monto máximo del pago representado en "alimentación" (del trabajador o su familia) que no constituiría ingreso tributario para el trabajador (ver Art.387-1 del E.T.).41 UVT	\$1.100.481
Dotación: trabajadores que perciban hasta 2 s.m.m.l.v. es obligatorio que el empleador le de dotación. (Vestido y Calzado para labores) (ART. 230del Código sustantivo del trabajo. Suministro de calzado y vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.2 SMLMV	\$1.179.000
Monto máximo de salarios que puede llegar a devengar el trabajador para tener derecho al Subsidio familiar que entregan las cajas de compensación; *si su cónyuge también trabaja, en ese caso el salario del trabajador mas el de su cónyuge no pueden exceder los 6 salarios mínimos mensuales vigentes (véase el Art.3 ley 789 de Dic. de 2002) 4 SMMLV	\$ 2.358.000

### Pagos Parafiscales

#### Nota.

#### Artículo 108 E.T

**Parágrafo 3. <Adicionado por el Artículo 34 de la Ley 1607 de 2012.>** Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos de que trata este artículo por los salarios pagados cuyo monto no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sena - Base salarial	2%
ICBF- Base salarial	3%
Cajas de Compensación Familiar -Base salarial	4%

### Cargas Prestacionales - Provisión mensual sobre salarios del trabajador

Cesantía	8.33%
Prima Legal	8.33%
Vacaciones	4.17%
Intereses a las Cesantías	1% mensual